



CIRCULAR No. 005

**PARA:** ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

**DE:** SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA

**ASUNTO:** ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE CHÍA DE PRIMER NIVEL.

**FECHA:** 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía se permite recordar a las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía, los procedimientos que se deben surtir con ocasión de las elecciones de dignatarios.

Que a través de la resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, convocó a elecciones a las organizaciones comunales y efectuó recomendaciones, emitió directrices a tener en cuenta para el normal desarrollo del proceso electoral de los Organismos de Acción Comunal y para la debida constitución del Tribunal de Garantías de los mismos e igualmente lo relacionado con las funciones de los entes de Inspección, Vigilancia y Control y demás aspectos necesarios.

Por lo que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de Chía como órgano de inspección, control y vigilancia realiza las siguientes recomendaciones:

- 1. AFILIACIÓN:** Para poder elegir y ser elegido se debe estar afiliado a la organización comunal de primer nivel de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° y 6° del decreto 2350 de 2003:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
<p>a) Ser persona natural;</p> <p>b) Residir en el territorio de la Junta; se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el territorio de la Junta de Acción Comunal.</p> <p>c) Tener más de 14 años;</p> <p>d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 25 de la Ley 743 de 2002;</p> <p>e) Poseer documento de identificación.</p>	<p>Para afiliarse a una Junta de Vivienda Comunitaria se requiere que ningún miembro del núcleo familiar sea propietario de vivienda.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Al interior de la Junta de Vivienda Comunitaria cada familia designará un representante de entre sus miembros, con derecho a voz y voto</p>

- 2. TRIBUNAL DE GARANTÍAS** Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un **TRIBUNAL DE GARANTÍAS**, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios y quienes tienen dentro de sus funciones garantizar la transparencia, logística y acompañamiento. La constitución del **TRIBUNAL DE GARANTÍAS** se debe realizar de acuerdo a lo estatutariamente establecido por cada organización comunal.
- 3.** La elección de los cuadros directivos de la organización comunal debe ser abordada en un escenario democrático, participativo, responsable y autónomo, con el mayor respeto y armonía, donde afiliados o delegados elijan a sus representantes para un periodo de cuatro años.
- 4. INCLUSIÓN:** Para adelantar un proceso de elección dentro de las juntas de acción se recomienda que las planchas o listas incluyan la participación de jóvenes y mujeres, como una oportunidad de propiciar la renovación y así garantizar el carácter intergeneracional y diverso de la estructura organizacional y el funcionamiento de los órganos de la acción comunal.
- 5. POSTULACIÓN O CANDIDATIZACIÓN:** La postulación a cargos será por el sistema de planchas o listas y la asignación de cargos siempre será por cuociente. Organizados en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber:

- a) Directivos,
- b) Delegados,
- c) Secretarías ejecutivas, o comisiones de trabajo,
- d) Fiscal y
- e) Conciliadores.

6. **SISTEMA DE ELECCIÓN:** Por Asamblea o Elección Directa, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan.

- a) La elección en Asamblea General (afiliados o delegados) es la que se realiza en una reunión con la presencia de los afiliados o delegados en un lugar definido, donde previamente se debe verificar el quórum para dar inicio al proceso
- b) La elección directa es la que se realiza sin la necesidad de reunir a los afiliados en asamblea, se debe establecer un horario para la votación, número de mesas, lugar de votación y número de urnas por cada mesa. La elección será válida con la participación igual o superior al treinta por ciento (30%) de sus afiliados.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias ocasionadas por la emergencia sanitaria, se recomienda elección directa con el fin de prevenir aglomeraciones y situaciones de riesgo para las personas.

### 7. CRONOGRAMA

Las organizaciones comunales deberán tener en cuenta el siguiente cronograma

ACTIVIDADES	FECHA
Constitución del tribunal de garantías	Máximo el 4 de noviembre de 2021
Elecciones de dignatarios Juntas Acción Comunal y juntas de vivienda comunitaria	28 de noviembre de 2021
Inicio de Periodo de dignatarios de Juntas Acción Comunal y juntas de vivienda comunitaria	1 de febrero de 2022
Elecciones de dignatarios Asociaciones de Acción Comunal	27 de febrero de 2022
Inicio de Periodo de dignatarios Asociaciones de Acción Comunal	1 de abril de 2022

### 8. ¿QUÉ PASA SI NO SE LLEVAN A CABO LAS ELECCIONES COMUNALES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS?

Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria decreta la "Suspensión del registro hasta por 90 días; y la Desafiliación de los miembros o dignatarios", para lo cual junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

### 9. ¿ES NECESARIO VOTAR SI HAY UNA SOLA PLANCHA O LISTA DE DIGNATARIOS POSTULADA ?

Si es necesario, en razón a que puede ganar el voto en blanco y además debe cumplirse con el quórum decisorio para que la elección sea válida con la participación igual o superior al treinta por ciento (30%) de sus afiliados.

### 10. ¿CUÁLES SON LAS INCOMPATIBILIDADES PARA SER DIGNATARIO DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNAL?

Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser considerados por el organismo comunal de



Cra. 11 No 17 - 50  
 PBX: 8844444 Ext. 4300  
 participacion@chia.gov.co  
 www.chia-cundinamarca.gov.co



grado superior; El representante legal, el tesorero o el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.

**11. ¿CUÁNTOS DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES SE RECOMIENDA CERRAR EL LIBRO DE AFILIADOS?**

Se recomienda que el cierre del libro de afiliados se realice 8 días hábiles antes del proceso electoral o de acuerdo a lo establecido estatutariamente.

**12. ¿LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL PUEDE ACOMPAÑAR LAS ASAMBLEAS?**

La Secretaría de participación ciudadana y acción comunal es el órgano de Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales del Municipio de Chía, por lo que debe ser imparcial y

respetuoso de la autonomía comunal por lo que no debe hacer presencia institucional en las Asambleas. Sin embargo, las organizaciones comunales pueden solicitar el acompañamiento del Ministerio Público representado en el municipio por la Personería.

**13. ¿QUÉ ES LA MESA COMUNAL DE SEGUIMIENTO ELECTORAL?**

Es una mesa que promueve y busca la garantía en la transparencia del proceso de las elecciones comunales, así como prevenir riesgos y vicios en el manejo de poderes, intereses particulares y demás, teniendo en cuenta que este tipo de organización civil y autónoma, tiene un impacto importante en el desarrollo social, político y de bienestar en las comunidades. Esta mesa la conforma la Policía Municipal, Ejército, Fiscalía, Registraduría, Personería, ASOJUNTAS (Asociaciones de Juntas)

**14. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL:** Se invita a las Organizaciones Comunales a generar diferentes estrategias de divulgación y comunicación con el fin de garantizar que sus afiliados puedan conocer las decisiones en temas del proceso electoral.

**15. MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** Se recomienda a la Organización Comunal disponer y velar por el acatamiento de las medidas de bioseguridad, distanciamiento social y protección personal que eviten el contagio por el COVID-19

A continuación, mencionamos algunas recomendaciones en este aspecto:

- A. Las Organizaciones de Acción Comunal pueden elegir de 3 a 8 personas (dependiendo número de afiliados de cada OAC) que asuman el rol de apoyo en temas de control de bioseguridad, distanciamiento, revisión de aforo, y demás temas logísticos que se deban tener en cuenta en el marco de la emergencia sanitaria.
- B. Establecer un punto de control conformado por el equipo de personas que fueron seleccionadas con antelación, para que previo al ingreso y durante la jornada electoral, verifique temas de bioseguridad.
- C. El lugar donde se va a desarrollar la elección debe contar con adecuada ventilación, y en lo posible ser amplio, o un espacio abierto, garantizando siempre distancia entre las personas que se encuentren en el sitio de elección o en espera de ingresar al mismo.
- D. Disponer de sillas o puestos donde las personas que apoyarán el proceso electoral respeten la distancia entre ellos.
- E. Se recomienda que el sistema de elección sea directa, por lo cual debe:
  - a) Informar al momento de la convocatoria para la elección, que en caso de presentar resfriado o síntomas asociados al COVID-19, como fiebre, tos seca, entre otros, deberá abstenerse de ir y quedarse en casa.
  - b) Indicar el rango de horario en el que se desarrollará la jornada electoral (8 a 2pm), (8 a 4pm, entre otros) para esto tenga en cuenta el número de afiliados.
  - c) Definir la estrategia que se empleará para el desarrollo de la jornada electoral, que garanticen distanciamiento social, no aglomeraciones y protocolos de bioseguridad.
- F. El ingreso al lugar de votación se realizará de manera ordenada manteniendo la distancia física entre los asistentes, lo cual deberá ser garantizado por las personas de apoyo en temas de logística y bioseguridad.

- G. Al momento de la convocatoria para la elección solicitar que cada persona lleve esfero negro o de la tinta escogida para marcar el voto, sino es posible, entonces garantizar la desinfección de los esferos de manera frecuente.
- H. Informar a través de diferentes medios (carteleras, whatsapp, comunicados, entre otros) las medidas, normas y recomendaciones de bioseguridad que serán aplicables durante la jornada electoral, tales como uso obligatorio de tapabocas, distanciamiento físico, lavado de manos, entre otras.
- I. Disponer de un lugar para realizar el lavado de manos con agua y jabón o punto de aplicación de gel o alcohol
- J. Desinfectar frecuentemente las áreas de contacto tales como chapas, pestillos de puertas y ventanas, pasamanos, mesones, baños, sillas, míasas etc.
- K. Garantizar el uso de un frasco de spray que contenga agua jabonosa, alcohol y/o productos destinados a la desinfección de manos.
- L. Procurar que el tiempo de estancia de los votantes en el sitio sea el menor posible, con el fin de reducir los factores de exposición, evite desplazamientos innecesarios al interior del recinto.
- M. No consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la jornada electoral
- N. Aplicar gel en las manos posterior entrega de papeletas o tarjetones, y luego que el afiliado deposite el voto
- O. Evitar que se generen aglomeraciones en la entrada o salida

**16. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS:** Los requisitos para realizar la inscripción de dignatarios elegidos por sus propias asambleas, deben atenerse a lo contemplado en el Artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 (art. 18 del Decreto 890 del 2008) que a tenor establece: "Artículo 2.3.2.2.18. Requisitos para inscripción de dignatarios.

Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- A. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.
- B. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
- C. Planchas o listas presentadas.
- D. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
- E. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, no procederá al trámite de reconocimiento de dignatarios que no cumplan lo descrito anteriormente

**17. EMPALME CARGO A CARGO:** Es importante realizar el empalme cargo a cargo con los nuevos integrantes de la Organización Comunal, de acuerdo al tiempo que señalen los estatutos, en caso de no encontrarse estipulado se sugiere realizarlo durante los 30 días siguientes al proceso de elección, sin perjuicio de su autonomía comunal. Este informe puede incluir aspectos como gestión, recursos, logros, dificultades y demás información importante en el desarrollo de su ejercicio.

*Alejandra Rodríguez*

**LUZ ALEJANDRA RODRÍGUEZ PRIETO**

Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Revisó: Arlex Gómez Arroyave - Profesional Especializado.

Proyectó: Angélica María Cuevas Mendoza – Profesional Universitario.

Helem Alejandra Sánchez – Profesional Especializado.



Cra. 11 No 17 - 50  
PBX: 8844444 Ext. 4300  
participacion@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co